CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato No.	**CTO 194 MT 2023**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPA**
Nit:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	**PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO**
Nit:	**832.003.355-1**
Representante Legal	**WILLIAM NELSON ORTIZ MURCIA**
Identificación:	**C.C. 3.173.444 DE SIMIJACA**

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el Doctor **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo Municipal No. 011 de noviembre 29 de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, para la suscripción del presente contrato y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO** con Nit. N° **832.003.355-1**, representada legalmente por **WILLIAM NELSON ORTIZ MURCIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.173.444 DE SIMIJACA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente documento las partes declaran que tienen capacidad para celebrar este contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales; por lo cual hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las normas legales vigentes para este tipo de contratos y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.**
2) Especificaciones técnicas para la Prestación del servicio.	Para la correcta ejecución del objeto contractual, la Entidad requiere que el contratista disponga mínimo de los siguientes requerimientos técnicos en el desarrollo del contrato: ▪ Cabina con aislamiento sonoro ▪ Cuatro micrófonos unidireccionales de cable ▪ Mesa de trabajo con sus puestos de trabajo ▪ reloj digital en cabina ▪ Consola de sonido de 16 canales ▪ Software de programación ▪ Computador con programa para emisión radial, entrada USB y conexión a internet ▪ Reproductor de CD/DVD ▪ Red Wifi en cabina **Personal mínimo requerido:** Una (01) persona que realice las actividades de control máster para operar la emisora durante la emisión de los programas institucionales: Profesional en Comunicación Social o Profesional en Producción en Radio o carreras afines, con mínimo dos años de experiencia relacionada.
3) Plazo:	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y perfeccionamiento, **hasta el 23 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto**, lo primero que ocurra.
4) Obligaciones:	**Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Garantizar la disponibilidad de dos espacios de media hora diaria al aire para un Informativo institucional que se emita de lunes a viernes en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa. 2. Garantizar la disponibilidad de un (01) espacio de media hora semanal al aire para un programa sobre las acciones adelantadas desde el ámbito social y comunitario por la administración municipal, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa. 3. Garantizar la disponibilidad de un (01) espacio de media hora semanal al aire para un programa de las Comisarías de Familia, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa. 4. Garantizar la disponibilidad de un (01) espacio de media hora semanal al aire para un programa de sobre las acciones adelantadas en el ámbito Cultural y Patrimonio, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa.

5. Garantizar la disponibilidad de un (01) espacio de media hora semanal al aire para los para un programa de sobre las acciones adelantadas en el ámbito de infraestructura, planeación, desarrollo económico en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
6. Garantizar la disponibilidad de un (01) espacio de media hora semanal al aire para un programa de sobre las acciones adelantadas en el ámbito de educación y ambiente, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
7. Realizar la emisión de cuñas radiales.
8. Difusión de actos administrativos, comunicaciones a terceros y edictos, a solicitud de la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
9. Garantizar la realización de trasmisiones en vivo y cubrimiento de programas especiales y eventos de la Administración Municipal en los lugares indicados a requerimiento de la Oficina de Comunicaciones y Prensa
10. Garantizar el personal necesario que ejecute las labores del control del máster durante la emisión de cada espacio.
11. Mantener los equipos técnicos requeridos por la entidad en buen estado.
12. En caso de que por razones fortuitas y/o de fuerza mayor, alguno de los espacios no se pueda emitir, reportar oportunamente y reponer en otros espacios en horarios diferentes para la emisión de los respectivos programas en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
13. Emitir en su integridad y sin ediciones los programas pregrabados enviados por la Administración Municipal cuando no se puedan emitir en vivo.
14. Guardar reserva y confidencialidad del material de audio registrado durante la ejecución de las actividades descritas en el contrato cuando así lo solicite la entidad.
15. La propiedad intelectual de los espacios contratados por la entidad será de la Alcaldía Municipal de Tocancipá y no podrán comercializados por el contratista o algún tercero
16. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. El CONTRATISTA se obliga a presentar los Informes de ejecución del contrato de manera oportuna.
18. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
19. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.

	12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. 15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato y/o la garantía única. 17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. Así mismo se exhorta a cumplir con el esquema de vacunación contra COVID-19, que garantice el desarrollo de las actividades contractuales en el marco de la responsabilidad social y sensibilización humana como medida preventiva individual y de salud pública, para evitar la propagación del COVID-19. **Obligaciones del Municipio:** 1. Designar el supervisor del contrato. 2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 3. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios 4. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 6. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
5) Valor:	La determinación del valor del contrato es del resorte exclusivo y excluyente de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Municipio de Tocancipá, quien lo estableció en la suma **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($96.137.600) IVA** incluido y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. El reconocimiento y pago del valor será realizado con presupuesto de inversión de la vigencia 2023 y con cargo al Certificado de Disponibilidad y rubros que se relacionan a continuación:

No. de CDP	2023000168	Fecha	18/01/2023
Cuenta	Nombre		Valor

	2301.03.02.05.23.2302.2020258170001.23020 41.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Recursos Propios	$96.137.600
	Total		**$96.137.600**
6) Forma de pago:	El valor total de este contrato es por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($96.137.600).** El Municipio cancelará el valor del contrato mediante actas mensuales de corte parcial durante el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo con el avance porcentual del contrato por un valor de **CIENTO VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($120.172)** por cada hora de emisión ejecutada durante el corte. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución que incluya grabación digital de los programas emitidos. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.	
7) Impuestos:	Los impuestos y/o contribuciones que genere la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA.**	
8) Garantías:	De conformidad con lo establecido en la Ley y teniendo en cuenta el monto o cuantía del contrato a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, se considera necesario amparar el riesgo por el Cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la Calidad del Servicio a prestar, en consecuencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías: **1. Cumplimiento del Contrato,** en cuantía del 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del Contrato y 4 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **2. Calidad de los servicios ofrecidos,** en cuantía del 20% del valor del Contrato, por el término de duración del Contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con las garantías que presente **EL CONTRATISTA** a **EL MUNICIPIO** deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por el garante.	
9) Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral	En ningún caso este contrato genera relación laboral entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni el personal de este ultimo de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que **EL CONTRATISTA** actúa con total autonomía e independiente del **MUNICIPIO**, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.	
10) Indemnidad	**EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. Se considerarán como hechos imputables al **CONTRATISTA** todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.	
11) Cláusulas excepcionales:	**EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.	
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes. **ii)** Por vencimiento del plazo. **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.	
13) Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a **EL CONTRATISTA** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.	

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS

14) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, ésta pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
15) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Sin embargo, si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificación Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal - Certificado de Viabilidad No. 2023000100 de fecha 18/01/2023. **b)** Certificado No AG SII – 0023 – 2023 de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones de fecha 13/01/2023. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000168 de fecha 18/01/2023 expedido por la Secretaria de Hacienda. **d)** Estudio y documentos previos; **e)** Resolución No. 085 de fecha 07/03/2023, por la cual se justifica la contratación directa; **f)** Resolución 01156 de 19 de mayo de 2021 expedida por la Secretaria General y Viceministro de conectividad del Ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones. **g)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos; **h)** Certificado de verificación de propuestas expedido por la dependencia ejecutora; **i)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere registro presupuestal, constitución y aprobación de garantías.
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. **ii) EL CONTRATISTA**, en la Calle 11 N° 5 – 93 de Tocancipá; Teléfono: 8575370 – 8785342 – 3134961670 correo electrónico: alegria.stereo@gmail.com
20) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por **la (el) Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa** y/o quien ocupe el cargo.
21) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
22) Participación Comunitaria	El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190621guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdfg	
Revisó y Aprobó: *Luz Angela Rey Soler / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación*	
Elaboró y Revisó: *Diana Patricia Orozco Melo / Profesional Especializado - OJC*	